

UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Resolución No. 477-08-07-2019-FPUC

Considerando que los literales a) del artículo 87 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señalan como atribución del Consejo Directivo, entre otras, la de *“Ejercer la dirección académica y administrativa de la Facultad, asegurando los principios de calidad, pertinencia y demás señalados en este Estatuto”*;

El séptimo inciso del artículo 21 del Reglamento de Régimen Académico dispone que *“La IES deberá garantizar la tutoría y acompañamiento para la realización del trabajo de titulación o preparación para el examen complejo”*;

La Disposición General Sexta del Reglamento de Régimen Académico dispone que *“Las IES deben garantizar el nombramiento inmediato del director o tutor del trabajo de titulación, una vez que el estudiante lo solicite, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos legales y académicos para su desarrollo. En caso de que el director o tutor no cumpla con su responsabilidad académica dentro de los plazos correspondientes, la IES deberá reemplazarlo de manera inmediata”*;

Que, mediante Resolución No. **Resolución No. 080-26-01-2018-FPUC**, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología el 26 de enero de 2018 se resolvió *“1.- Aprobar los diseños de Trabajo de Titulación presentado por los estudiantes de las carreras de Psicología Educativa, Psicología Clínica y Psicología Social, como requisito previo a la obtención del grado y título respectivo; y designar los respectivos tutores de conformidad con el siguiente detalle”*: entre otros: Estudiante Juan Andrés Cabrera Delgado, Título Percepción de los adultos mayores respecto a necesidades y realidades de su situación psicosocial. Parroquia Sayausi Mgt. Fernando Vázquez;

Mediante memorando Nro. UC-CIPFPS-2018-0024-M, de fecha 07 de mayo de 2018, la magíster Cristina Cedillo, coordinadora de investigación de la Facultad de Psicología, en referencia al proceso de revisión de los dos protocolos de los estudiantes Marcia Catalina Llivisaca Riera y Leydy Adriana Patiño Ayavaca; y, Juan Andrés Cabrera Delgado señala *“(…) se sugiere que el título del TFT del estudiante Juan Andrés Cabrera sea modificado con lo cual el título debería ser “Percepción de los adultos mayores respecto a sus necesidades y realidades psicosociales. Parroquia Sayausi” de igual manera señala que “Respecto al trabajo de los estudiantes Marcia Catalina Llivisaca Riera y Leydy Adriana Patiño Ayavaca, la categoría de peligroso fue sugerido en la disertación oral, sin embargo, si esa categoría modifica el planteamiento inicial del estudio, se sugiere sea modificado considerando las razones expuestas por las estudiantes y el tutor que firma la solicitud. Con lo cual el título debería ser “Percepción de niños respecto a las necesidades que satisface el trabajo infantil en Cuenca”*;

Que, mediante Resolución No. **Resolución No. 160-16-05-2018-FPUC**, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología el 16 de mayo de 2018 se resolvió *“2.- Modificar el título del TFT del estudiante Juan Andrés Cabrera a fin de que el mismo quede definido como “Percepción de los adultos mayores respecto a sus necesidades y realidades psicosociales. Parroquia Sayausi”*; y que el título del TFT de las señoritas Marcia Catalina Llivisaca Riera y Leydy Adriana Patiño Ayavaca, quede definido como *“Percepción de niños respecto a las necesidades que satisface el trabajo infantil en Cuenca”*, en base a la sugerencia presentada mediante memorando Nro. UC-CIPFPS-2018-0024-M, de fecha 07 de mayo de 2018, suscrito por la magíster Cristina Cedillo, coordinadora de investigación de la Facultad de Psicología”;

Que, mediante resolución No. 377-22-03-2019-FPUC, adoptada por el Consejo Directivo de la facultad de Psicología de la Universidad de Cuenca se resolvió *“En atención a los fundamentos expuestos en la parte*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

considerativa, negar la petición formulada por el estudiante Juan Andrés Cabrera Delgado en la que se solicitaba cambio de tutor de su trabajo final de titulación fundamentando principalmente la decisión en el sentido de que un cambio de tutor no constituye una adaptación curricular; que los niveles de estrés no pueden ser atribuidos al docente tutor con quien ha venido trabajando aproximadamente por un año; y que el Magister Fernando Vásquez cuenta con el perfil más adecuado en consideración con la temática escogida por el estudiante.”;

Que, frente a la decisión del Consejo Directivo, el estudiante Juan Andrés Cabrera, interpuso una acción de protección, en la que entre sus pretensiones requería se le cambie la asignación de tutor para su trabajo de titulación, sugiriendo el nombre de la Dra. Isis Pernas Alvarez para tal efecto, apelando posteriormente la resolución de primera instancia;

Que, mediante Memorando Nro. UC-SG-2019-0586-M, de fecha 02 de julio de 2019, suscrito por el Abg. Carlos Andrés Vera Delgado, Abogado de la Secretaría General Procuraduría, se informa al Decano de la facultad de Psicología que “(...) las señoras y señor Juez de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Azuaya, con un voto salvado en contra, han revocado la sentencia de primera instancia, y en tal virtud han declarado con lugar la acción de protección planteada por el estudiante. En este sentido de manera principal conforme el texto de la sentencia que me permito adjuntar se dispone la nulidad de la resolución Nro. 377-22-03-2019-FPUC del Consejo Directivo de la Facultad de Psicología; difundir entre los docentes y estudiantes la sentencia emitida; y finalmente, designar de manera inmediata como tutora para el trabajo de titulación del estudiante a la Dra. Isis Pernas.”; y,

Que, en la aludida sentencia, en la consideración “DÉCIMO PRIMERA: Decisión”, se señala textualmente lo siguiente Por todo lo argumentado y debidamente motivado, resueltas las pretensiones de los intervinientes en el proceso constitucional en cumplimiento de lo ordenado en la norma constitucional contenida en el artículo 76 numeral 7) literal 1), artículo 2 numerales 1. 2. 4, artículo 3. 3. 7, artículo 4 numerales 1. 2. 3. 4. 8. 9. 10. 12. 13, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control constitucional, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, RESUELVE, acepta el recurso de apelación interpuesto por el accionante, y, con los argumentos propios expuestos a lo largo de la Resolución, se declara con lugar la acción de protección, así como la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de la motivación, por lo tanto dejar sin efecto en contenido de la resolución del Consejo Directivo de conformidad con el artículo 86.5 de la Constitución remítase copias a la corte Constitucional. Notifíquese.-

Con estos antecedentes y en estricto acatamiento de la sentencia emitida por la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial del Azuay, el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología, con el voto a favor de los miembros: magísteres Mónica Aguilar Sizer, Marco Muñoz Pauta; y la señorita Ámbar Lascano Cedeño;

RESUELVE:

1.- Disponer que se adjunte a la resolución No. 377-22-03-2019-FPUC, la copia de la sentencia mediante la cual “(...) se deja sin efecto la Resolución No. 377-22-03-2019-FPUC” y se coloque la respectiva decreta para constancia de lo dispuesto, a fin de que se observe que la misma ha sido declarada nula por sentencia judicial.

2.-Remitir copia de la sentencia a la Dirección de Comunicación de la Universidad de Cuenca y solicitar que la misma sea colgada en el portal web institucional, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia

judicial; así mismo que desde secretaría se remita a los correos electrónicos institucionales de los docentes y estudiantes de la facultad de Psicología.

3.- Designar a la Dra. Isis Pernas Álvarez, como directora del trabajo de titulación denominado "*Percepción de los adultos mayores respecto a sus necesidades y realidades psicosociales. Parroquia Sayausí*", quien deberá asumir esta responsabilidad de manera inmediata a partir de la notificación de la presente resolución; y consecuentemente, exonerar de dicha tutoría al magíster Fernando Vásquez González, quien venía cumpliendo las funciones de director del Trabajo Final de Titulación del estudiante Juan Andrés Cabrera Delgado.

4.- Solicitar al Decanato que realice las gestiones ante el Secretario General Procurador a fin de que se ejecuten los mecanismos necesarios para evidenciar que el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología, se ratifica en señalar que a su criterio no ha vulnerado ningún derecho del estudiante Juan Andrés Cabrera Delgado; y que las acciones adoptadas en la presente resolución corresponden al estricto cumplimiento de una sentencia judicial. Así mismo se analice la pertinencia de presentar una queja ante el Consejo de la Judicatura por la actuación de los Jueces Mateo Ríos Cordero y Alexandra Vallejo

5.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Director de Comunicación de la Universidad de Cuenca, a la Dra. Isis Pernas Alvarez, al magíster Fernando Vásquez González, al señor Juan Andrés Cabrera Delgado, para que procedan según corresponda; y, al Dr. Francisco Piedra Oramas, Secretario General de la Universidad de Cuenca; Abg. Carlos Vera Delgado, Abogado de la Secretaría General; Mgt. Edermila Niveló, Coordinadora de Bienestar Universitario; Magíster Cristina Cedillo Quizhpe, Directora de Investigación de la facultad de Psicología para su conocimiento.

Dado en la Sala de Sesiones de la Facultad de Psicología de la Universidad de Cuenca a los ocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Mgt. Mónica Aguilar Sizer,
SUBDECANA.



Lo Certifico. - En Cuenca, a ocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Mgt. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA - ABOGADA



